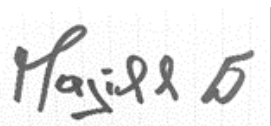


CONSTANCIA: 15 de septiembre de 2022. A despacho del Señor Juez este proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO promovida por la señora BLANCA CECILIA ROJAS CASTELLANOS en favor de FEDERICO PATIÑO ROJAS, informándole que una vez realizada la visita social, se evidencia que el señor PATIÑO ROJAS por su estado de salud aquejado por trastornos mentales y de comportamiento, patologías irreversibles que le impiden desarrollar su autonomía o autodeterminación y por lo tanto requiere de terceras personas para realizar todas sus actividades básicas cotidianas y decidir por sí mismo, refiere además que es imprescindible sugerir su acompañamiento permanente a través de una persona de su confianza para prestarle asistencia y atención en todas las actividades de su vida diaria. Por lo que se hace necesario, nombrarle un curador Ad-Liten. Sírvase proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

INTER: 1287

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
Demandante:	BLANCA CECILIA ROJAS CASTELLANOS C.C. 30.284.348
Demandado:	FEDERICO PATIÑO ROJAS C.C. 10.210.273
Radicado:	17001311000420220026600

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes el informe social presentado por la trabajadora social adscrita al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales.

De acuerdo a la constancia secretaria que antecede, y dado que, según el informe social presentado, se evidencia que el señor FEDERICO PATIÑO ROJAS, no se encuentra en condiciones para ser notificado de la existencia del presente proceso, se hace necesario, nombrarle un curador Ad-Item, con quien ha de surtirse la respectiva notificación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA** de la ciudad de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al doctor **FRANK JAMES GIRALDO GÓMEZ**, abogado titulado, quien se localiza en el correo electrónico frankjiraldog@hotmail.com, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente al señor FEDERICO PATIÑO ROJAS, en este proceso, a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del CGP).

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 CGP, y a través de correo electrónico el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo, en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Una vez posesionado el curador ad-litem, y contestada la presente demanda, se procederá a fijar fecha y hora de audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96148d65484e257f536892337db87b335b8f346bc63bf1c00e7a4f4bc362b20**

Documento generado en 15/09/2022 02:07:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>